



Proceso SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No consecutivo 10472
Subproceso Inspección de establecimientos comerciales II	Código general 2200	Código de la serie /o – subserie (TRD) 2200-220,10



13

RESOLUCION 10472A

POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE

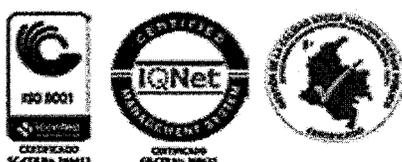
Bucaramanga, Doce (12) de Septiembre de dos mil diecisiete (2017)

ANTECEDENTES

1. El día 18 de Septiembre de 2014 se realiza visita de control al Establecimiento de Comercio ubicado en la Carrera 41 No. 46-112 Local 1 de la ciudad de Bucaramanga, constatándose al momento de la visita que no presentaron los documentos requeridos, razón por la que se le manifiesta que debe acercarse a la Inspección de la Secretaría del Interior con dichos documentos vigentes.
2. El día 23 de Septiembre de 2014, se expide auto que avoca conocimiento y da inicio a las investigaciones administrativas correspondientes. De igual manera, se oficia al propietario del mencionado establecimiento, para que se notifique de dicho auto y en el término de 30 días calendario subsane los requisitos de funcionamiento.
3. El día 23 de Septiembre de 2014 mediante No. Consecutivo SI 1634 se le comunicó la apertura del proceso de investigación en su contra, por la presunta infracción cometida a los requisitos establecidos en la Ley 232 de 1995 y el decreto 1879 de 2008, a fin que allegara la documentación correspondiente y se evitara las sanciones establecidas.
4. El día 9 de Agosto de 2016 el Señor DIEGO MAURICIO ROA MARTINEZ, propietario y/o representante legal del establecimiento de comercio se notifica del auto que avoca el conocimiento.
5. El día 5 de Septiembre de 2017 nuevamente se ordena visita al Establecimiento de Comercio ubicado en la Carrera 41 No. 46-112 Local 1 de Bucaramanga, y una vez en el lugar el visitador manifiesta en el acápite de observaciones lo siguiente: *“ Al momento de la visita se verifica la actividad y los documentos y se corrobora que el establecimiento cumple con todos los requisitos”*.
6. Se observa en el expediente certificado de Matrícula Mercantil Expedido por la cámara de comercio de fecha 2017/ 01 /24 correspondiente al establecimiento de comercio, tantas veces mencionado, paz y salvo de derechos de autor con fecha de validez hasta 2017/12/31 y se visualiza en la base de datos de consulta de establecimientos comerciales en la que consta que CUMPLE con el uso de suelo, ubicación y destinación (Acuerdo 011 de 2014).
7. Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho de la Inspección de Descongestión Civil, Establecimientos Comerciales y Salud, procede a hacer las siguientes:

CONSIDERACIONES

Es importante mencionar que esta Inspección deriva sus facultades de la Ley 232 de 1995, normativa que establece la posibilidad que de manera oficiosa, o mediante querrela de parte debidamente fundamentada, sean promovidas las experticias



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

Proceso SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No consecutivo 10472
Subproceso Inspección de establecimientos comerciales II	Código general 2200	Código de la serie /o – subserie (TRD) 2200-220,10

necesarias para determinar si un establecimiento público o que ejerza actividades comerciales, cumple o no con los requisitos legales exigidos en el Artículo 2º de la mencionada Ley 232 de 1995.

Estudiado el expediente No. 10472, se observa que las actuaciones administrativas se dieron inicio en razón a que la documentación exigida para el funcionamiento del Establecimiento Comercial ubicado en la Carrera 41 No. 46-112 de la ciudad de Bucaramanga, no fue aportada por el propietario y/o representante legal al momento de la visita realizada, sin embargo el visitador en visita nuevamente programada para proceder a verificar actividad y notificación de auto que avoca el conocimiento, observa lo siguiente: “ Al momento de la visita se verifica la actividad y los documentos y se corrobora que el establecimiento cumple con todos los documentos.”

Así mismo, el Despacho examina los documentos allegados con el fin de establecer que la actividad cumple con los requisitos que la Ley exige así:

Artículo 2o. *No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, es obligatorio para el ejercicio del comercio que los establecimientos abiertos al público reúnan los siguientes requisitos:*

a) *Cumplir con todas las normas referentes al uso del suelo, intensidad auditiva, horario, ubicación y destinación expedida por la autoridad competente del respectivo municipio. Las personas interesadas podrán solicitar la expedición del concepto de las mismas a la entidad de planeación o quien haga sus veces en la jurisdicción municipal o distrital respectiva;*

b) *Cumplir con las condiciones sanitarias descritas por la Ley 9ª de 1979 y demás normas vigentes sobre la materia;*

c) *Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causante de pago por derechos de autor, se les exigirá los comprobantes de pago expedidos por la autoridad legalmente reconocida, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 23 de 1982 y demás normas complementarias;*

d) *Tener matrícula mercantil vigente de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción;*

e) *Comunicar en las respectivas oficinas de planeación o, quien haga sus veces de la entidad territorial correspondiente, la apertura del establecimiento.*

Artículo 3o. *En cualquier tiempo las autoridades policivas podrán verificar el estricto cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior.* (Subraya nuestra)

Artículo 4o. *El alcalde, quien haga sus veces, o el funcionario que reciba la delegación, siguiendo el procedimiento señalado en el libro primero del Código Contencioso Administrativo, actuará con quien no cumpla los requisitos previstos en el artículo 2º de esta Ley, de la siguiente manera;*

1. *Requerirlo por escrito para que en un término de 30 días calendario cumpla con los requisitos que hagan falta.*

2. *Imponerle multas sucesivas hasta por la suma de 5 salarios mínimos mensuales por cada día de incumplimiento y hasta por el término de 30 días calendarios.*

3. *Ordenar la suspensión de las actividades comerciales desarrolladas en el establecimiento, por un término hasta de 2 meses, para que cumpla con los requisitos de la ley.*

4. *Ordenar el cierre definitivo del establecimiento de comercio, si transcurridos 2 meses de haber sido sancionado con las medidas de suspensión, continúa sin observar las disposiciones contenidas en la presente Ley, o cuando el cumplimiento del requisito sea posible.*



Proceso SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No consecutivo 10472
Subproceso Inspección de establecimientos comerciales II	Código general 2200	Código de la serie /o – subserie (TRD) 2200-220,10



Así las cosas, y teniendo en cuenta que el establecimiento de comercio se encuentra cumpliendo con todos los requisitos establecidos por la Ley 232 de 1995, su decreto reglamentario 1879 de 2008 y decreto municipal 011 de 2010, para la realización de la actividad que desarrolla, este Despacho en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR la cesación del procedimiento administrativo sancionatorio de las actuaciones contra el propietario y/o Representante Legal del establecimiento comercial ubicado en la Carrera 41 No. 46-112 Local 1 de la ciudad de Bucaramanga, radicado bajo el No. 10472, por lo expuesto en el acápite de consideraciones.

SEGUNDO. ARCHIVAR las diligencias radicadas bajo el Radicado No. 10472, una vez notificada la presente resolución y la misma se encuentre en firme.

TERCERO. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al propietario del establecimiento comercial en mención, informando que contra el mismo proceden los recursos de ley.

Notifíquese y cúmplase


MARTHA CECILIA DÍAZ SUAREZ
INSPECCION DE DESCONGESTION CIVIL,
ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y SALUD

PROYECTO: MARIA EUGENIA PRADA HERNANDEZ
Abogada Contratista



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia